Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-00002735

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.4627 de 16 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RINCÓN DE TANDA", constituido mediante escritura pública celebrada el 16 de abril de 2012, otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito; reformado parcialmente mediante escritura pública celebrada el 30 de agosto de 2013, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito; administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2013.1.13.01293 de 29 de octubre de 2013;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformatoria décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Restitución Fiduciaria, Terminación y Liquidación del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RINCÓN DE TANDA", celebrado el 13 de junio de 2017, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701405072017-RESCANC- de 05 de julio de 2017 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.211 de 26 de julio de 2017, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RINCÓN DE TANDA", administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Tercera y Vigésima Sexta del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de: Constitución; Reforma Parcial; y, Restitución Fiduciaria, Terminación y Liquidación del contrato del Fideicomiso Mercantil, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación del "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO RINCÓN DE TANDA".

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de **Quito, 27 de julio de 2017**

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES

PR/JART